



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – Nº

00015

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

15 ENE 2026

VISTO:

El Documento DE-1498-02093308-1 (NI); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 11.661 (T.O. Cfr. Decreto Nº 00005/2026) regula el Servicio Público de Transporte de Personas mediante automóviles provistos de aparatos taxímetros. Por su parte la Ordenanza Nº 9.981 (T.O. Cfr. Decreto Nº 00006/26) establece el régimen aplicable al Servicio Público de Transporte de Personas bajo la modalidad de remis, ambos prestados dentro del ejido urbano de la ciudad de Santa Fe, constituyendo los marcos normativos base de dichas modalidades del sistema de transporte público local.

Que, mediante las normas citadas, el Honorable Concejo Municipal ha definido los principios generales, condiciones de habilitación, derechos y obligaciones de los permisionarios, así como las competencias de la autoridad de aplicación, resultando necesario dictar disposiciones reglamentarias que desarrollen, precisen y complementen sus previsiones, a fin de garantizar una interpretación armónica, uniforme y eficaz de los regímenes legales vigentes.

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad ha elaborado los proyectos de reglamentación correspondientes a cada ordenanza, en atención a las particularidades propias de cada servicio, fortaleciendo las facultades de control y fiscalización y brindando mayor previsibilidad y seguridad jurídica a los permisionarios y usuarios del sistema de transporte público de personas, todo ello en resguardo del interés público y de la calidad del servicio prestado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETA:

Art. 1°: Apruébese la Reglamentación de la Ordenanza Nº 11.661, que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 **Nº 00015**

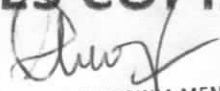
- Art. 2°:** Déjense sin efecto los Decretos D.M.M. Nro. 00774/2011, 01743/11 y 00269/2022, y todo otro acto contrario a las disposiciones aprobadas en el artículo precedente.
- Art. 3°:** Apruébese la Reglamentación de la Ordenanza Nº 9.981, que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 4°:** Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.


Abog. Sebastián Masripaolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA


MARINA VIRGINIA MENDEZ
Encargada Sección Despacho
Departamento Legislación
Subrogante



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

100015

ANEXO I

SERVICIO DE TAXÍMETROS

TRANSFERENCIAS

El cónyuge, ascendientes hasta el primer grado (padres) y descendientes hasta el segundo grado del parentesco consanguíneo (hijos o nietos) del titular de la licencia de taxi, podrán prestar el servicio siempre que: a) acrediten el vínculo con las partidas correspondientes actualizadas; y, b) se encuentren inscriptos en los organismos fiscales como trabajadores autónomos.

A fin de acreditar la nómina de choferes en relación de dependencia, el titular de la licencia deberá presentar ante la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, el Formulario 931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Cuando el titular de una licencia pretenda su transferencia en favor de un tercero, deberá presentar nota con firma certificada de renuncia expresa a la explotación de la licencia e información del vehículo habilitado asociado a la licencia que se pretende transferir.

Conjuntamente con dicha nota, el cesionario deberá presentar:

- Fotocopia certificada de D.N.I., de la que surja domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- Nota con firma certificada, en carácter de declaración jurada, manifestando su voluntad de ser el nuevo titular de la licencia. En la misma, se deberá denunciar domicilio electrónico e informar si encuentra en relación de empleo público o posee cargo remunerado en la Municipalidad de Santa Fe y/o tiene relación de concubinato o matrimonio con algún agente o funcionario municipal, siendo ello causal de desestimación del trámite.
- Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Dirección de Habilitaciones del Transporte Público verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada, y se emitirá la liquidación del Derecho de Transferencia de Licencia (Art. 158, Ordenanza N° 11.962). En caso contrario, se correrá traslado a los solicitantes a los domicilios electrónicos informados a la administración, para que en un plazo de diez (10) días cumplimenten los requisitos y/o documentación faltante, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

Una vez, emitido el Derecho de Transferencia de Licencia, los interesados contarán con un plazo máximo de treinta (30) días corridos para efectuar el pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la licencia sin más trámite.

Verificado el pago, se correrá traslado al cesionario para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles cumplimente con los requisitos para la obtención del certificado de habilitación para la prestación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

00015

del servicio, bajo apercibimiento de desestimar la solicitud de transferencia de licencia y declarar la caducidad de la misma.

Hasta sesenta (60) días posteriores al ingreso de la solicitud, el titular podrá continuar con la prestación del servicio, salvo que antes de dicho plazo se perfeccione la transferencia.

En caso de fallecimiento del titular, los herederos legítimos tendrán cuarenta y cinco (45) días corridos para comunicar tal circunstancia. Previa unificación de representación y presentación de resolución judicial de declaratoria de herederos, podrán solicitar por nota con firma certificada la transferencia de la licencia a nombre de uno de ellos o de un tercero.

Hasta tanto cumplimenten dichos recaudos y acreditando resolución judicial de designación de administrador, se podrá autorizar a los herederos legítimos para que continúen con la explotación de la licencia por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

DE LAS HABILITACIONES Y SU TRAMITACIÓN

El titular de una licencia para obtener el certificado que lo habilite a prestar el servicio público deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. (frente y dorso) con domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- Informe de estado de dominio automotor en el que conste la titularidad a nombre del licenciatario. En el supuesto de existir cotitularidad del vehículo, se deberá acompañar conformidad del co-titular para que dicha unidad se afecte al servicio de taxi.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil por daño a las personas transportadas y terceros. Asimismo, deberá presentarse el último comprobante de pago del seguro del vehículo; se podrá prescindir del recibo de pago en caso de constar en la póliza la adhesión al débito automático.
- Póliza vigente de seguro de accidente de trabajo del personal que se desempeñe como conductor de la unidad.
- Reporte del sistema registral de ARCA y constancia de inscripción en API actualizada.
- Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Revisión Técnica Obligatoria en estado "Apto" otorgada por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe. El Departamento de Verificación Técnica Vehicular u órgano que lo reemplace, tendrá a su cargo la constatación del certificado antedicho y la inspección complementaria de los elementos mecánicos, de seguridad, identificatorios y demás extremos requeridos para la prestación regular del servicio.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

00015

- Licencia de Conducir D1 para el caso de conducir personalmente la unidad. De lo contrario deberá iniciar simultáneamente el trámite de alta de chofer.

Operado el vencimiento del certificado de habilitación, y en caso de que el vehículo cuente con una inspección mecánica con menos de un año de antigüedad, podrá continuar prestando el servicio por un plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a dicho vencimiento.

Se entenderá por razones de fuerza mayor que justifican la interrupción del servicio, aquellas situaciones como enfermedad grave del licenciario –salvo que existan choferes que puedan continuar prestando el servicio-, siniestro total o daños de magnitud en la unidad, imposibilidad de provisión de repuestos esenciales o toda situación grave ajena a la voluntad del titular que le impida la prestación regular del servicio. A tales fines, el titular deberá:

- a) Presentar nota fundada ante la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días corridos de producida la situación.
- b) Entregar en depósito la documentación habilitante.
- c) Acompañar la documentación que respalde la situación de hecho invocada, debidamente certificada.

Autorizada la interrupción, se registrará el período correspondiente, que no podrá superar los ciento ochenta (180) días corridos en total. Una vez superado el inconveniente, y previa inspección de las autoridades municipales, se autorizará su reintegro al servicio. Vencido el plazo otorgado sin reanudación del servicio, la licencia quedará sujeta a la sanción de caducidad.

DE LOS VEHÍCULOS

La Inspección Mecánica dispuesta en el inciso f) tendrá como condición de otorgamiento que la Revisión Técnica Obligatoria del vehículo sea otorgada por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe en estado “Apto” sin condicionamientos de ninguna índole.

DE LAS ASOCIACIONES - PUBLICIDAD

A los efectos de circular con publicidad en el vehículo afectado al servicio público de taxis deberá cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- a) Luneta trasera. Se admite publicidad en la luneta trasera mediante vinilo microperforado, siempre que la transmitancia regular del conjunto (vidrio + material aplicado) no sea inferior al setenta por ciento (70%), equivalente al denominado “polarizado intermedio”, y no se afecten las cualidades ópticas exigibles. Asimismo, la publicidad en la luneta trasera deberá realizarse con materiales y bajo condiciones de instalación que no afecten la seguridad ni el correcto funcionamiento del desempañador, limpia luneta y demás elementos del vehículo.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

00015

- b) Superficie y condiciones. La publicidad podrá ocupar la totalidad de la luneta trasera, debiendo respetarse un borde libre mínimo de cinco (5) centímetros.
- c) Prohibiciones. No se permitirá la colocación de publicidad sobre el parabrisas ni sobre los vidrios laterales, sin perjuicio de lo que se autorice específicamente para la identificación del servicio.
- d) Control y registración. La Dirección de Habilitaciones del Transporte Público controlará, al momento de la habilitación de la unidad, que la publicidad colocada cumpla lo establecido en la presente. A tal efecto, deberá incorporarse en la documentación vinculada al control mecánico la información mínima necesaria, incluyendo: existencia de publicidad al momento del control, lugar de exhibición y demás datos que resulten indispensables. En caso de colocación posterior a la habilitación, el titular deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación para efectuar el control correspondiente, debiendo acompañar la Revisión Técnica Obligatoria actualizada a la fecha de la colocación de la publicidad.

Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público otorgará la conformidad correspondiente.



DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

00015

ANEXO II

REMISES

TÍTULO I - PARTE GENERAL

Todos los titulares de licencias al momento de solicitar la habilitación, o su renovación, deben informar la condición de prestación del servicio (vinculado o no a una agencia).

En caso de encontrarse vinculados a una agencia deberán presentar copia certificada del contrato celebrado con la misma.

En cualquier momento el titular de la licencia podrá informar: a) su desvinculación con la agencia; b) el cambio de agencia, acompañando el nuevo contrato suscripto.

De igual manera, las agencias podrán informar la desvinculación de cualquier licenciatario.

Se entenderán por razones de fuerza mayor que justifican la interrupción del servicio, aquellas situaciones como enfermedad grave del licenciatario –salvo que existan choferes que puedan continuar prestando el servicio–, siniestro total o daños de magnitud en la unidad, imposibilidad de provisión de repuestos esenciales o toda situación grave ajena a la voluntad del titular que le impida la prestación regular del servicio. A tales fines, el titular de la licencia deberá:

- a) Presentar nota fundada ante la Dirección de Habilitación de Transporte Público dentro de los diez (10) días corridos de producida la situación.
- b) Entregar en depósito la documentación habilitante.
- c) Acompañar la documentación que respalde la situación de hecho invocada, debidamente certificada.

Autorizada la interrupción, se registrará el período correspondiente, que no podrá superar los ciento ochenta (180) días corridos en total. Una vez superado el inconveniente, y previa inspección de las autoridades municipales, se autorizará su reintegro al servicio. Vencido el plazo otorgado sin reanudación del servicio, la licencia quedará sujeta al procedimiento de caducidad.

TÍTULO III - REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A – DE LAS AGENCIAS

El titular de una licencia para obtener el certificado que lo habilite a prestar el servicio público deberá acompañar la siguiente documentación:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00015

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

- Fotocopia de D.N.I. (frente y dorso) con domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- Informe de estado de dominio automotor en el que conste la titularidad a nombre del licenciatario. En el supuesto de existir cotitularidad del vehículo, se deberá acompañar conformidad del co-titular para que dicha unidad se afecte al servicio de remis.
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil por daño a las personas transportadas y terceros. Asimismo, deberá presentarse el último comprobante de pago del seguro del vehículo; se podrá prescindir del recibo de pago en caso de constar en la póliza la adhesión al débito automático.
- Póliza vigente de seguro de accidente de trabajo del personal que se desempeñe como conductor de la unidad.
- Reporte del sistema registral de ARCA y constancia de inscripción en API actualizada.
- Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Revisión Técnica Obligatoria en estado “Apto” otorgada por un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe. El Departamento de Verificación Técnica Vehicular u órgano que lo reemplace, tendrá a su cargo la constatación del certificado antedicho y la inspección complementaria de los elementos mecánicos, de seguridad, identificatorios y demás extremos requeridos para la prestación regular del servicio.
- Licencia de Conducir D1 para el caso de conducir personalmente la unidad. De lo contrario deberá iniciar simultáneamente el trámite de alta de chofer.

Operado el vencimiento del certificado de habilitación, y en caso de que el vehículo cuente con una inspección mecánica con menos de un año de antigüedad, podrá continuar prestando el servicio por un plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a dicho vencimiento.

Cuando el titular de una licencia pretenda su transferencia en favor de un tercero, deberá presentar nota con firma certificada de renuncia expresa a la explotación de la licencia e información del vehículo habilitado asociado a la licencia que se pretende transferir.

Conjuntamente con dicha nota, el cesionario deberá presentar:

- Fotocopia certificada de D.N.I., de la que surja domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- Nota con firma certificada, en carácter de declaración jurada, manifestando su voluntad de ser el nuevo titular de la licencia. En la misma, se deberá denunciar domicilio electrónico e informar si encuentra en relación de empleo público o posee cargo



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

00015

remunerado en la Municipalidad de Santa Fe y/o tiene relación de concubinato o matrimonio con algún agente o funcionario municipal, siendo ello causal de desestimación del trámite. Asimismo, se deberá informar la condición de prestación del servicio (vinculado o no a una agencia), acompañando la documentación correspondiente.

- Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Dirección de Habilitaciones del Transporte Público verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada, y se emitirá la liquidación del Derecho de Transferencia de Licencia (Art. 158, Ordenanza N° 11.962). En caso contrario, se correrá traslado a los solicitantes a los domicilios electrónicos informados a la administración, para que en un plazo de diez (10) días cumplimenten los requisitos y/o documentación faltante, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones.

Una vez, emitido el Derecho de Transferencia de Licencia, los interesados contarán con un plazo máximo de treinta (30) días corridos para efectuar el pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la licencia sin más trámite.

Verificado el pago, se correrá traslado al cesionario para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles cumplimente con los requisitos para la obtención del certificado de habilitación para la prestación del servicio, bajo apercibimiento de desestimar la solicitud de transferencia de licencia y declarar la caducidad de la misma.

Hasta sesenta (60) días posteriores al ingreso de la solicitud, el titular podrá continuar con la prestación del servicio, salvo que antes de dicho plazo se perfeccione la transferencia.

En caso de fallecimiento del titular, los herederos legítimos tendrán cuarenta y cinco (45) días corridos para comunicar tal circunstancia. Previa unificación de representación y presentación de resolución judicial de declaratoria de herederos, podrán solicitar por nota con firma certificada la transferencia de la licencia a nombre de uno de ellos o de un tercero.

Hasta tanto cumplimenten dichos recaudos y acreditando resolución judicial de designación de administrador, se podrá autorizar a los herederos legítimos para que continúen con la explotación de la licencia por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

B – DE LOS VEHÍCULOS

Dispónese que los vehículos afectados al servicio deberán estar pintados o ploteados conforme el “Manual de Identidad para Remises” aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La Inspección Mecánica del vehículo a cargo de la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público tendrá como condición de otorgamiento que la Revisión Técnica Obligatoria del vehículo sea extendida por



00015

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por la Provincia de Santa Fe en estado “Apto” sin condicionamientos de ninguna índole.

A los efectos de circular con publicidad en el vehículo afectado al servicio público de remis deberá cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- a) Luneta trasera. Se admite publicidad en la luneta trasera mediante vinilo microperforado, siempre que la transmitancia regular del conjunto (vidrio + material aplicado) no sea inferior al setenta por ciento (70%), equivalente al denominado “polarizado intermedio”, y no se afecten las cualidades ópticas exigibles. Asimismo, la publicidad en la luneta trasera deberá realizarse con materiales y bajo condiciones de instalación que no afecten la seguridad ni el correcto funcionamiento del desempañador, limpia luneta y demás elementos del vehículo.
- b) Superficie y condiciones. La publicidad podrá ocupar la totalidad de la luneta trasera, debiendo respetarse un borde libre mínimo de cinco (5) centímetros.
- c) Prohibiciones. No se permitirá la colocación de publicidad sobre el parabrisas ni sobre los vidrios laterales, sin perjuicio de lo que se autorice específicamente para la identificación del servicio.
- d) Control y registración. La Dirección de Habilitaciones del Transporte Público controlará, al momento de la habilitación de la unidad, que la publicidad colocada cumpla lo establecido en la presente. A tal efecto, deberá incorporarse en la documentación vinculada al control mecánico la información mínima necesaria, incluyendo: existencia de publicidad al momento del control, lugar de exhibición y demás datos que resulten indispensables. En caso de colocación posterior a la habilitación, el titular deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación para efectuar el control correspondiente, debiendo acompañar la Revisión Técnica Obligatoria actualizada a la fecha de la colocación de la publicidad.

Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público otorgará la conformidad correspondiente.

C- DE LOS CONDUCTORES

El cónyuge, ascendientes hasta el primer grado (padres) y descendientes hasta el segundo grado del parentesco consanguíneo (hijos o nietos) del titular de la licencia, podrán prestar el servicio siempre que:

- a) acrediten el vínculo con las partidas correspondientes actualizadas; y, b) se encuentren inscriptos en los organismos fiscales como trabajadores autónomos.